

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

hayan en el modo posible, a las de sus apuntes a la Junta de Sanidad Acuerda: Que el Depositario de Propio D. Mateo Meras tenga a disposicion de dicha Junta las cantidades q<sup>as</sup> se hayan recaudado de la contribucion de sus vecinos, cuyo total supliera la misma para el mitilo a la Superior de Sanidad de la Provincia y q<sup>as</sup> formandose relacion de los individuos morosos al pago se le pare al S. Alcade primero para q<sup>as</sup> disponga se les apremie, y compela a la entrega de la cuota q<sup>as</sup> se les haya señalado, lo q<sup>as</sup> asi se dia en contextacion de dho. Oficio a la Junta de Sanidad.

*Yo el Sr. Pedro Poca sobre haberse vendido un Barril de Espiritu de vino*

Viose una Instancia puesta por D. Pedro Poca del Comercio de esta Ciudad al S. Alcade Constituido, sobre haverse vendido D. Antonio Galindo Abastecedor de Agua dulce en esta Ciudad, un Barril de Espiritu de vino q<sup>as</sup> tenia en la Aduana, siendo asi q<sup>as</sup> este genero no tiene q<sup>as</sup> dex con ello en lo mas minimo, por lo q<sup>as</sup> siempre se ha vendido en la drogerias, y en qualquiera otra parte, y dho. S. Alcade habiendo precedido juicio de conciliacion por su Decreto de veinte y cinco del actual Mand<sup>o</sup> q<sup>as</sup> dho. Galindo entregare el enunciado Barril de Espiritu de vino a su dueño, y q<sup>as</sup> pare la Instancia a este Ayuntamiento para q<sup>as</sup> acordare lo q<sup>as</sup> tuviere por conveniente sobre el derecho q<sup>as</sup> reclama el Galindo: Lo q<sup>as</sup> entendido por el propio Ayuntamiento Acuerda: Que se pare dha. Instancia en calidad de devolucion al Caballero Administrador Real de Rentas Nacionales de esta Provincia Maritima para

